



PROCESO	VERBAL DECLARATIVA – RESOLUCIÓN CONTRATO
DEMANDANTE	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Nit. 899.999.239-2
DEMANDADOS	Ángel María Parra Villamizar C.C. 91.463.576, Isaías Gómez Galvis C.C. 91.463.033, Moisés Gómez Galvis C.C. 91.464.583, Jorge Enrique Serrano Gómez C.C. 91.209.066 y Herederos Indeterminados del señor Ernesto Tarazona Rincón
RADICADO	6800131030012019-00335-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para proveer, informando que se presentó escrito de renuncia de poder de la apoderada demandante y está pendiente la designación de curador ad-litem. Bucaramanga, 18 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

* Visto el memorial obrante en el archivo 18, del expediente digital de la plataforma control procesos¹, y por ser procedente conforme al artículo 76 del C.G.P., y visto que la renuncia fue enviada por correo certificado físico a través del servicio postal *inter rapidísimo*, a la calle 1 norte # 16D-86 barrio la Juventud de la ciudad de Bucaramanga donde funciona dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, parte demandante al interior del presente proceso; se admite la renuncia que presenta la abogada GLADIS RODRÍGUEZ RINCÓN, portadora de la T.P. 17.830 del C. S. de la J., al poder otorgado por el demandante, dimisión que se acepta bajo los presupuestos del inciso 4 de la norma en cita.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que designe nuevo apoderado, y así dar continuidad con el trámite del proceso.

* Por otra parte, tenemos que en el presente asunto se designó a la abogada OLGA LEÓN DÍAZ, como curador ad-litem del demandado ISAIAS GÓMEZ GALVIS, quien manifestó la imposibilidad de aceptar la designación por estar desempeñándose como Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena Medio, en forma continua, en el Circuito Judicial de San Vicente de Chucurí, así como también cuenta con procesos en los que actúa como Curadora Ad Litem y abogada de oficio por Amparo de Pobreza.

Aunado a lo anterior, cumplido el trámite correspondiente del emplazamiento de los señores ANGEL MARIA PARRA VILLAMIZAR, MOISES GÓMEZ GALVIS y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CIRO ERNESTO TARAZONA RINCÓN, se hace necesario la designación de curador.

Por lo tanto, relévese del cargo a la profesional del derecho Olga León Díaz y en su lugar nómbrese a la abogada MARIA DEL PILAR RAMÍREZ MACIAS, con T.P. 181.406 del C.S.J., quien desempeñará el cargo como auxiliar de la justicia, conforme lo previsto en el numeral 7° del art 48 ibidem; por secretaria, librese el oficio correspondiente, el cual deberá remitirse a la dirección de correo electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

¹ archivo 18, cuaderno C01Director, expediente digital, Control Procesos

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3416db975b1097527fc98543391db1e24f65677eee7263ede5ef298c308c60a1**

Documento generado en 19/01/2024 04:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>